



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 380 DE 5 DE JUNIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁵ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1887-2023
Acto Administrativo Auto de pruebas N° 4017-2026 DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO	Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO C.CY/O NIT : 94283666
Advertencia:	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días. Anexos: 5Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 05/06/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 12/06/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves

⁵ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO.

AUTO DE PRUEBAS DEL 28 DE ABRIL 2026.

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No.4017 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026 <<

ACTA N°1887-2023.

En Bogotá D.C., a los **(28) días del mes de abril de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

Se deja constancia que el Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA** Profesional Especializado **Código 222 Grado 19** de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **1887-2023**, Resolución de apertura No.**4017 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026**.

HECHOS.

PRIMERO: El día 02 de noviembre de 2023, se impuso la orden de comparendo No. 1100100000000 39387178 al señor **DIEGO MAURICIO RESTREPO TINCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **94283666** quien conducía el vehículo de placas UPP558 por incurrir en la infracción C.35 consistente en: *“C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

SEGUNDO: El día 03 de noviembre de 2023, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placas **UPP558** mediante Acta de entrega No. **1887** conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor (a) **DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.283.666**, en su calidad de PROPIETARIO, Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta concerniente a llevar al vehículo de placas UPP558 a un taller especializado para reparar los daños y averías que presenta; con el fin que subsane: *“Lit. B # 2 - No Aplica No cumple con las condiciones técnico mecánicas para transitar. Fuga de aceite en motor, se entregan documentos completos.”*

TERCERO: Que mediante Resolución No. **4017 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026**, se dio apertura a la investigación en contra del señor (a) **DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO.**, identificado con CC.No. **94283666**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas: **UPP558**, para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1887-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO: Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que por parte del señor (as) **DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO.**, identificado con CC.No. **94283666** en calidad de **PROPIETARIO** (S) del vehículo de placa: **UPP558.**, NO presentó descargos, dentro del término otorgado para tal fin.

LAS PRUEBAS.

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que corresponden a las siguientes:

DE OFICIO

- (1) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de

Página 2 de 5

compromiso No.1887-2023, correspondiente en realizarle al vehículo de placas: **UPP558**, a un taller especializado. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

94283666

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☒ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-11-03

Hasta

2024-04-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual
202342118376541	27-12-2023 10:56 AM	20234211400060000001E	RESPUESTA AL RADICADO 202361205097242	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano	RESTREPO	DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO		Usuario para salida de documentos	dependencia Salida
202361205097242	10-11-2023 07:52 AM	20234211400060000001E	SUBSANACION DE FALTA	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano		DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO	1	Usuario para salida de documentos	dependencia Salida
202442100477351	15-01-2024 12:35 PM	20234211400060000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202461200129842 NOI SUBSANA ACTA 1887 2023 UPP558	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	RESTREPO	DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO		Usuario para salida de documentos	dependencia Salida
202461200129842	11-01-2024 01:59 PM	20234211400060000002E	SOLICITUD SUBSANACION DE FALTA POR TECNO MECANICA	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano		DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO	1	Usuario para salida de documentos	dependencia Salida

Mostrando 1 a 4 de 4 entradas

BUSQUEDA CLASICA

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

UPP558

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-11-03

Hasta

2024-04-01

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

(2) Histórico de consulta realizada **RUNT-PROPIETARIO**, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No.1887-2023.Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

PM05-PR04-MD14

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Página 3 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consulta información en línea

Filtros de búsqueda

Resultados búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: UPP558

Procedencia: Nacional

Información general del vehículo

Estado del vehículo:

ACTIVO

Cilindraje:

1012

Número Licencia Tránsito:

10026929696

Tipo Carrocería:

ESTACAS

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de documento	Número de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	94283666	DIEGO MAURICIO RESTREPO TINOCO	ACTIVO	PROPIO	09/03/2022		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	79383180	CARLOS ARTURO MORENO GUEVARA	INACTIVO	PROPIO	15/09/2009	09/03/2022	Ver detalle
NIT	860058303	C E P CONSTRUCTORES ASOCI	INACTIVO	PROPIO	12/12/2006	15/09/2009	Ver detalle

Conforme lo anterior, se procederá a **DECRETAR E INCORPORAR** las pruebas antes relacionadas, por su conducencia, pertinencia y utilidad a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y **NEGAR** las que no cumplen con estos requisitos, teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el acta de compromiso No.1887 del 03 de noviembre de 2023, y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR como pruebas documentales,

- i)

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo **ORFEO**.
- ii)

Histórico de consulta realizada en el **RUNT-PROPIETARIO**.

TERCERO: DECLARAR cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se **ORDENA** continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, al señor (a) **DIEGO MAURICIO**

RESTREPO TINOCO., identificado con CC.No. **94283666** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas: **UPP558.**, de conformidad con los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FREDDY ALEJANDRO MOTTA.
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Rafael Andrés Mendoza Cuello – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

Datos dirección del propietario						
Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	F a
Calle 42 A # 79 A - 45	Bogota D.C.	BOGOTA	drestrepo2273@gmail.com	3228324748	3228324748	2
CL 19 No. 7 - 48 EDIFICIO COVINOC	Bogota D.C.	BOGOTA	drestrepo2273@gmail.com	0000000	3228324748	

registros por página (5) 1 - 2 de 2